



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO:**

Informe N° 000234-2020-ORH-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2020; Hoja de Elevación N° 002749-2020-OAD-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2020; Memorando N° 000073-2020-UE005/MC de fecha 03 de noviembre del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 se resolvió Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que mediante Informe N° 000234-2020-ORH-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2020, el responsable de la Oficina de RRHH informa a la oficina de Administración;

Mediante Informe N° 000362-2020-OPP-UE005/MC, el Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza el cronograma de vacaciones propuesto del personal CAS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone el descanso físico del Eco. Carlos Roed Ruíz Arriola del 02 al 06 de noviembre de 2020 (05 días) y del 16 al 22 de noviembre de 2020 (07 días), que hacen un total de doce (12 días) y los dieciocho (18) días restantes, el servidor solicita que sean descontados de los días que debe compensar (recuperación de las horas no laboradas), en los que se encontró de licencia con goce de remuneración en el marco de la emergencia nacional y sanitaria, en los que dejó de laborar del 16 al 23 de marzo de 2020 (08 días) y del 01 al 10 de mayo de 2020 (10 días). Según correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2020, el Ing. Raúl Gary Pacherez Guerrero, Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala: *"...Estimada Ruth, se reenvía correo del Eco. Carlos Ruiz respecto a la programación de sus vacaciones, así como propuesta de encargatura, salvo mejor parecer..."* Que el Eco. Carlos Roed Ruiz Arriola, es trabajador contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – C.A.S., en el Cargo de Especialista II de la Unidad Formuladora de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, con vínculo laboral hasta el 31 de diciembre de 2020, según Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2019-CAS-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 23 de septiembre de 2020. Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1045, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el Sector Público, establece: *"...El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

*no menores de siete (07) días calendario..." Por lo expuesto, precedentemente y teniendo en cuenta que según Informe N° 000045-2020-ORH-UE005-JMI/MC emitido por la Asistente de la Oficina de Recursos Humanos el trabajador Ruiz Arriola tiene pendiente de gozar treinta (30) días de vacaciones del periodo 2019 - 2020, se debe declarar procedente su solicitud de descanso vacacional durante los días del 02 al 06 de noviembre de 2020 (05 días) y del 16 al 22 de noviembre de 2020 (07 días), que hacen un total de doce (12 días) y los dieciocho (18) días restantes, conforme a lo solicitado por el servidor serán descontados de los días que debe compensar (recuperación de las horas no laboradas), en los que se encontró de licencia con goce de remuneración en el marco de la emergencia nacional y sanitaria, en los que dejó de laborar del 16 al 23 de marzo de 2020 (08 días) y del 01 al 10 de mayo de 2020 (10 días), debiéndose para tal efecto elevar el presente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se sirva autorizar la emisión de la Resolución Directoral correspondiente de encargatura de las funciones de la Unidad Formuladora, durante los días del 02 al 06 de noviembre de 2020 (05 días) y del 16 al 22 de noviembre de 2020 (07 días), sugiriendo se encargue al trabajador C.A.S. Ing. Raúl Gary Pacherez Guerrero, Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho.*

Que mediante Hoja de Elevación N° 002749-2020-OAD-UE005/MC de fecha 28 de octubre del 2020, la oficina de OAD envía el informe a la oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE para la emisión de Resolución Directoral;

Que mediante Memorando N° 000073-2020-UE005/MC de fecha 03 de noviembre del 2020 la oficina de Dirección de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE solicita a la oficina de OAj la emisión de Resolución Directoral, señalando... Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral con eficacia anticipada, en el cual se le concede el goce vacacional al Eco. Carlos Roed Ruíz Arriola, Especialista II de la Unidad Formuladora, según el siguiente detalle: a) 02 al 06 de noviembre del 2020 (05 días). y b) 16 al 22 de noviembre del 2020 (07 días). Asimismo se encarga temporalmente en adición a sus funciones, las funciones de Especialista II de la Unidad Formuladora al Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque – Ing. Raúl Gary Pacherez Guerrero , por los días antes mencionados.

Estando a las facultades conferidas a esta Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** a la Servidor CAS **ECO. CARLOS ROED RUÍZ ARRIOLA**, Especialista II de la Unidad Formuladora, GOCE DE VACACIONES con eficacia anticipada a partir 02 al 06 de noviembre del 2020 (05 días).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR LA ENCARGATURA con eficacia anticipada** al Servidor **CAS ING. RAÚL GARY PACHERREZ GUERRERO**, por los días antes mencionados 02 al 06 de noviembre del 2020 (05 días) de la Unidad Formuladora.

**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER a la Servidor CAS ECO. CARLOS ROED RUÍZ ARRIOLA**, Especialista II de la Unidad Formuladora, GOCE DE VACACIONES a partir del 16 al 22 de noviembre del 2020 (07 días).

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR LA ENCARGATURA** al Servidor CAS ING. RAÚL GARY PACHERREZ GUERRERO, por los días antes mencionados del 16 al 22 de noviembre del 2020 (07 días) de la Unidad Formuladora

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los señores. **CARLOS ROED RUÍZ ARRIOLA y RAÚL GARY PACHERREZ GUERRERO**, a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería, Recurso Humanos, e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
UE 005- NAYLAMP